



### **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral - Única Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00246-00
Demandante	NELSON LOSADA FRANCO
Demandado	MEDIMAS EPS S.A.S

Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2021 este Despacho avocó el conocimiento del asunto y señaló el día 14 de marzo de 2022 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

De conformidad con el numeral 017 del expediente digital, la apoderada judicial de la abogada PAOLA ANDREA ORJUELA QUINERO el 10 de marzo de 2022 allegó a través del correo electrónico del Despacho, memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia pública de que trata el artículo 72 del CPTSS la cual se encontraba programada dentro del presente proceso para el día 14 del presente mes y año a las 8:30 a. m, allegando para tal fin la resolución N° 202232000000864-6 del 8 de marzo hogaño, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud a través de la cual se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMAS EPS S.A.S por el termino de 2 años.

Es del caso indicar, que llegado el día de la audiencia no fue posible adelantarse por cuenta del Juzgado toda vez que su titular se encontraba cumpliendo labores en la comisión N° 8 del municipio de Barrancabermeja, en la jornada electoral llevada a cabo el día 13 de marzo de esta anualidad.

En efecto mediante Resolución, indicando en el ordinal tercero de dicha resolución en su numeral 1° señala que se debe comunicar de esta medida a los jueces de la república para la suspensión de los procesos ejecutivos en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de igual naturaleza, así como advertir que en adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la entidad intervenida sin que se notifique personalmente al liquidador so pena de nulidad.

Por su parte, en el ordinal QUINTO de la mentada resolución se designó como liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S a FARUK URRUITIA JALILIE identificado con C. C. N° 79.690.804.

De manera entonces, que no es posible llevar a cabo la fijación de nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública en los términos del artículo 72 del CPTSS hasta

Proceso           Ordinario Laboral – Única Instancia  
Radicación       68081-31-05-001-2019-00246-00  
Demandante      NELSON LOSADA FRANCO  
Demandado       MEDIMAS EPS S.A.S

tanto no se lleve a cabo la diligencia de notificación del liquidador de la intervenida MEDIMAS EPS S.A.S., diligencia que deberá adelantarse por conducto de la secretaría del Despacho en los términos del Decreto 806 de 2020 en consonancia con lo señalado en los artículos 41 del CPTSS y 291 del C.G.P.

Finalmente, se abstiene el Despacho de pronunciarse frente al reconocimiento de personería para actuar a la abogada PAOLA ANDREA ORJUELA QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.217.755 y portadora de la tarjeta profesional No. 319330 del C. S. de la J., habida cuenta que no obra poder conferido a ella dentro del expediente por parte del liquidador de MEDIMÁS EPS S.A.S.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

### RESUELVE

**PRIMERO:**    **ORDENAR** la notificación personal de la demanda al liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S. –señor FARUK URRUTIA JALILIE identificado con C. C. N° 79.690.804-, de la existencia del presente proceso ordinario laboral de única instancia radicado 68081-31-05-001-2019-00246-00 promovido por el señor NELSON LOSADA FRANCO contra MEDIMAS EPS S.A.S.; trámite que deberá surtirse por conducto de la secretaría del Despacho de conformidad en aplicación del Decreto 806 de 2020.

**SEGUNDO:**    Se abstiene el Despacho de pronunciarse frente al reconocimiento de personería para actuar a la abogada PAOLA ANDREA ORJUELA QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.217.755 y portadora de la tarjeta profesional No. 319330 del C. S. de la J., habida cuenta que no obra poder conferido a ella dentro del expediente por parte del liquidador de MEDIMÁS EPS S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RUTH HERNANDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 012 de fecha 1° de abril de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

R

Juzgado de Circuito  
**Laboral 002**

Proceso           Ordinario Laboral – Única Instancia  
Radicación       68081-31-05-001-2019-00246-00  
Demandante      NELSON LOSADA FRANCO  
Demandado       MEDIMAS EPS S.A.S

### **Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**388d6ad1ac1c5fe16c531fe9de4f61fcd55d3437775eb136e61b90597629a8b0**

Documento generado en 31/03/2022 10:22:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**